

## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

ERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

## APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 384

-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

1 1 MAYO 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 14611, de fecha 13 de Diciembre del 2021, presentado por la Sr (a). JHON SANTIAGO FERNANDEZ CACERES, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-081-07, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. WILLIAN QUISPE VILLAFUERTE, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-031.

El INFORME TECNICO Nº 206-2022-SARC, de fecha 01 de Marzo del 2022, emitido por el Ing. SANDRO ÁNGELO RENGIFO CÁRDENAS, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no periovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del articulo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su articulo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de





## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: "Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del titulo habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION Nº 31-2022-CFFNM, de fecha 03 de Febrero del 2022, se programa la inspección ocular para el día 06 de Febrero del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta Nº 01 correspondiente a los periodos 2022-2023 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato Nº 17-TAM/C-OPB-A-081-07;

Que, mediante IINFORME TÉCNICO Nº 116-2022-SARC, de fecha 03 de Febrero del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI del señor JHON SANTIAGO FERNANDEZ CACERES, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;







### **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante INFORME TECNICO Nº 206-2022-SARC, de fecha 01 de Marzo del 2022, emitido por el Ing. SANDRO ÁNGELO RENGIFO CÁRDENAS, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) Nº 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG. de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2021-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR. Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444:

#### SE RESUELVE:

TAL

SESOR JURIDICO GREES

Artículo 1°. - APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el (la) Titular Sr (a). JHON SANTIAGO FERNANDEZ CACERES, ubicada en el Sector RIO HUASCAR, Distrito LAS PIEDRAS, Provincia TAMBOPATA, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-A-081-07.

Artículo 2°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables, en una superficie de 1101.57 ha, ubicada en el Sector RIO HUASCAR, Distrito LAS PIEDRAS, Provincia TAMBOPATA, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera № 17-TAM/C-OPB-A-081-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables, durante las zafras: 2022-2023, Periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2022 al 31 de setiembre del 2023, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Cool	Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)									
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)					
P1	407479	8677025	P6	410750	8680094					
P2	405868	8678149	P7	410750	8678729 8678729					
P3	406210	8679050	P8	410540						
P4	408791	8679899	P9	410540	8677250					
P5 408791 8680094 P10 408133 8677										
	Superficie (ha): 1101.57 ha									

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE YARINA APROVECHABLE

S	<u>""</u>			0	Nº Ár	boles		
9	Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	Arb. Total	Arb. Aprov.	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	
-	2022-2023	Yarina	Phytelephas macrocarpa	1101.57	98	98	686	

Artículo 3°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 298.64 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta Nº 01 del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-A-081-07, cuya vigencia es de Tres cientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios (1 año), entrando en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Regional Gerencial, de acuerdo a lo descrito en los cuadros Nº 03 y 04.

#### CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

	Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)										
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)			
1	408745.00	8679744.00	17	409987.00	8678450.00	33	409717.00	8679059.00			
2	408905.00	8680009.00	18	410548.00	8678447.00	34	409358.00	8678793.00			
3	409293.00	8680077.00	19	410544.00	8677541.00	35	409365.00	8678597.00			



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

P2	410750	8680094	P11	409901	8678585			
P3	410750	8678729	P12	409022	8678787			
P4	410540	8678729	P13	408874	8679132			
P5	410540	8677410	P14	408931	8679438			
P6	410107	8677293	P15	409342	8679456			
P7	410007	8677514	P16	409117	8679563			
P8	410100	8677502	P17	408972	8679937			
P9	410187	8677329						
Superficie PC 01 (ha): 300.425 ha								

#### CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

	Área total de la Parcela de Corta				0.00	Fr	ente de	Corta: PC	N° 01			
		Especie  N. común N. científico  Ana Caspi Apuleia leiocarpa Azucar huayo Hymenaea oblongifolia Copaiba Copaiba Copaifera paupera Cumala Virola sebifera Estoraque Myroxylon balsamum Ishpingo Amburana cearensis Lupuna Ceiba pentandra Palo Baston Crepedospermun goudotiar Pashaco Schizolobium amazonicum Quinilla Manilkara bidentata Sapote Matisia cordata Shihuahuaco Dipteryx odorata Tahuari Tabebuia incana	.425 hectáreas		Área Efectiva de Parcela de Corta : 300.425 hectáreas  Parcela de Corta							
	2 3 4 5 6			DMC								
	N°		Especie		N° d	e árboles		Volumen	Volumen	N° Arb/ha		
		N. común	N. científico		Semillero	Aprov.	Total	(m3)	(PT)	N Arb/lla		
1	1	Ana Caspi	Apuleia leiocarpa	41	2	8	10	71.10	15642	0.027		
MPACES SELECT	2	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	3	13	16	126.63	27858.6	0.043		
	3	Copaiba	Copaifera paupera	56	7	32	39	355.05	78111	0.107		
	4	Cumala	Virola sebifera	46	2	5	7	33.21	7306.2	0.017		
	5	Estoraque	Myroxylon balsamum	41	1	4	5	25.45	5599	0.013		
	6	Ishpingo	Amburana cearensis	56	4	15	19	108.56	23883.2	0.050		
100	V	Lupuna	Ceiba pentandra	64	1	2	3	79.69	17531.8	0.007		
	S <b>8</b>	Palo Baston	Crepedospermun goudotianum	41	1	2	3	9.64	2120.8	0.007		
0	59	Pashaco	Schizolobium amazonicum	41	1	3	4	22.54	4958.8	0.010		
5	10	Quinilla	Manilkara bidentata	41	2	9	11	61.51	13532.2	0.030		
/	11	Sapote	Matisia cordata	41	2	6	8	78.73	17320.6	0.020		
	12	Shihuahuaco	Dipteryx odorata	51	12	56	68	754.66	166025.2	0.186		
1	13	Tahuari	Tabebuia incana	46	3	10	13	66.26	14577.2	0.033		
A SIE			Total		41	165	206	1793.03	394466.6	0.549		

Total

CHADRO Nº 05: ESPECIES Y VOLUME

CUADRO N° 05: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO PARA CARBON VEGETAL EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

	ESPECIE		DMC	IC N° de árboles	árbol	Total	Factor de	Volumen estimado
N°	Nombre Común	Nombre Científico	(Cm)	aprovechables	(m3)	(m3)	conversión (de m3 a Kg)	Total (Kg)
1	Ana caspi	Apuleia leiocarpa	41	8	3	24	166.67	4000.08
2	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	13	2	26	166.67	4333.42
3	Estoraque	Myroxylon balsamum	41	4	2	8	166.67	1333.36
4	Quinilla	Manilkara bidentata	41	9	2	18	166.67	3000.06
5	Shihuahuaco	Dipteryx odorata	51	56	5	280	166.67	46667.6
6	Tahuari	Tabebuia incana	46	11	5	55	166.67	9166.85
-	TOTAL			101		411		68501.37







## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



140N. S. FERNANDEZ

11-05-2022

Artículo 4°. - <u>AUTORIZAR</u>, al (la) Sr (a). JHON SANTIAGO FERNANDEZ CACERES, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-A-081-07, en concordancia con el artículo 2° y 3 ° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por Vía Fluvial y Vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO" de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA.

Artículo 5°.- <u>NOTIFICAR</u>, la presente Resolución al (la) Sr (a). JHON SANTIAGO FERNANDEZ CACERES, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) Nº 17-TAM/C-OPB-A-081-07, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley Nº 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- <u>DAR CUENTA</u>, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Registrese, Comuniquese y Archivese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL, DE FAUNA SILVESTRE

GOBIERNO REGIONAL FORESTAL DE FALINA SILVESTRE
GERENCIA REGIONAL FORESTAL DE FALINA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

ASESOR JURIDICO
ASESOR JURIDIC